



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 18 de mayo del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 207-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El Expediente N° 651 del 17 de abril de 2023, con solicitud de la estudiante **Rugel Vincés Danitza Lizzet, e** Informe N°18-2023/UNTUMBES-FDCP-H.CH.V, del 11 de mayo del 2023, remitido por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas Presidente del Comité de Currículo de la FDCP: sobre convalidación de asignaturas procedentes de universidades con licencia y programas denegados y admitidos en la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM; el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19; teniendo en cuenta mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°. 020-2020- SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025- 2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023; por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022- PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, Decreto Supremo N° 108-2022-PCM y Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022; considerando el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad y de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos; la disminución de los fallecimientos por COVID-19, se ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022- PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076- 2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones; en conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022- PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.

En la disposición única del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM; invocado en el considerando anterior, dispone el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias

RESOLUCIÓN DECANAL N° 207-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias; con el decreto supremo **INDICADO FINALIZA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19** y por tanto todas las instituciones públicas y privadas, así como la nación peruana retorna a la normalidad antes del COVID-19.

Durante el estado de emergencia, la Viceministra de Gestión Pedagógica del MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0053-2021-MINEDU del 27 de febrero del 2021 aprueba la Norma Técnica denominada “ Disposiciones para Implementar la Oferta Educativa de Programas de Pregrado en Universidades Públicas Licenciadas” ; la referida Norma Técnica dispone en su artículo segundo la Dirección General de Educación Superior Universitaria en el plazo de treinta días calendario a la publicación de la Norma Técnica elabore la propuesta de metodología para el costeo de la ampliación de vacantes en universidades públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

En el marco de la Norma Técnica precisada en el considerando anterior mediante Resolución N° 0167-2021/UNTUMBES-CU del 26 de febrero del 2021 el Consejo Universitario de la UNTUMBES aprobó la ampliación de la oferta educativa para las escuelas profesionales de Derecho, Administración, Enfermería y Psicología, y mediante Resolución N° 0927-2022/UNTUMBES-CU del 22 de junio del 2022 el referido consejo aprobó la ampliación de la oferta educativa para la Escuela de Derecho de la FDCP.

EL 9 de julio del 2021 se emite la Resolución N°0751 -2021-UNTUMBES-CU aprobando el reglamento para el traslado externo y examen ordinario en la Universidad Nacional de Tumbes en el marco de la estrategia de incremento de la oferta educativa y Mediante Resolución N°1125-2021-UNTUMBES-CU del 22 de setiembre del 2021, el Consejo Universitario de la UNTUMBES, resuelve **autorizar de manera excepcional**, y para que actúen de oficio, las facultades de la UNTUMBES a través de los respectivos Comités de Currículo de las Direcciones de Escuela y procedan con la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas por los estudiantes procedentes de universidades y programas con licencia denegada, debidamente admitidos en la UNTUMBES en los exámenes de admisión realizados en la modalidad de traslado externo en función a los planes de estudios de dichas universidades con el Plan de Estudios vigente en la escuelas profesionales de la UNTUMBES en las que han sido admitidos; dicha resolución a su vez dispone suspender la aplicación de los artículos 59 y 80 del reglamento de estudios de pregrado, procediéndose la convalidación de acuerdo a lo que dispone el artículo uno de la resolución de consejo antes indicado. Es necesario precisar la excepcionalidad dispuesta en estado de emergencia, no puede convertirse en regla general para su aplicación cuando ha finalizado el estado de emergencia del COVID-19., por disposición del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM.

El Presidente del Comité de Currículo Mg. Hugo Chanduví Vargas, con Informe N° 18-2023/UNTUMBES-FDCP-H.CH.V., del 11 de mayo del 2023, informa que la estudiante **Rugel Vincés Danitza Lizzet**, presenta su solicitud el 04 de setiembre del 2022, solicitando convalidación de asignaturas de la universidad de procedencia ULADECH., anexando copia de su DNI., cardex académico, constancia de ingreso; comprometiéndose a regularizar la entrega del certificado de estudios que se encuentra en trámite; a su vez el 17 de abril del 2023 presenta nueva solicitud pidiendo convalidación de asignaturas, adjuntando los mismos documentos que indica en su primera solicitud, con el compromiso de regularizar con el certificado de estudios lo más pronto posible.

De lo expuesto en el considerando anterior, se establece la recurrente ha presentado su primera solicitud el 04 de setiembre del 2022, comprometiéndose a regularizar la presentación de su certificado de estudios y con su solicitud del 17 de abril del 2023 reintegra convalidación y se compromete a regularizar el certificado de estudios;

RESOLUCIÓN DECANAL N° 207-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

las disposiciones reglamentarias emitidas por la universidad, ha sido en estado de emergencia cuando se encontraba restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, porque los estudiantes procedentes de otras universidades no tenían la posibilidad de gestionar su certificados de estudios, con fines de convalidación; pero resulta que la estudiante recurrente desde la presentación de la primera solicitud se compromete a entregar su certificado de estudios de la universidad de origen, reiterando el mismo argumento en su solicitud del 17 de abril del presente año; habiéndose dispuesto mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM; del 26 de octubre del 2022, **EL FIN DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19; la estudiante **Rugel Vincés Danitza Lizzet**, ha tenido el tiempo bastante prolongado para cumplir con el compromiso de la entrega de su certificado de estudios; con la finalidad de proceder con la convalidación de las asignaturas de la universidad de origen; corresponde no amparar la petición de convalidación, por no cumplir con el compromiso de presentar sus certificados de estudios.

Por estas consideraciones en uso de las facultades inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE ., la **CONVALIDACIÓN** de asignaturas aprobadas en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, solicitada por la estudiante **Rugel Vincés Danitza Lizzet**, por no presentar certificados de estudios de universidad de procedencia.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR., que no hay pronunciamiento sobre el fondo de la petición de la estudiante **Rugel Vincés Danitza Lizzet**, quien puede pedir la convalidación, presentando certificado de estudios de la universidad de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la estudiante **Rugel Vincés Danitza Lizzet** debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución:

Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación Académica.
Dirección de Escuela de Derecho.
Departamento Académico de derecho.
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Registro Técnico.
Archivo.
F.A.D.V./S.A.